



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 622 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2016-00039-00

EJECTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: INGRID JOHANNA GIRALDO AMAYA

Demandado: HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA

Sevilla Valle, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

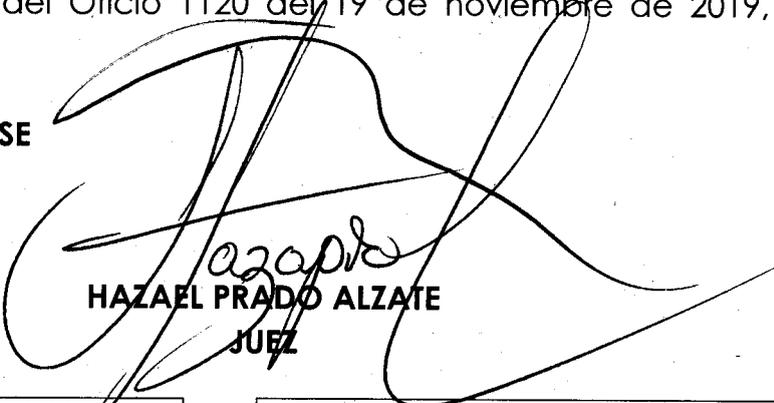
Atendiendo la anterior solicitud de desembargo de las cesantías, formulada por el demandado en este proceso, acompañada de solicitud en el mismo sentido suscrita por las beneficiarias de la medida, esto es sus hijas STEPHANIA y VALENTINA RAMIREZ GIRALDO, hoy mayores de edad con la potestad de disponibilidad del derecho; y en concordancia con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, la solicitud es procedente.

En tal virtud, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

ORDENAR el desembargo de las cesantías a favor del demandado HAROLD EDILSON RAMÍREZ MONTOYA, que para este proceso, corresponde al **20%**. LÍBRESE el oficio respectivo a CAJAHONOR – Grupo Afiliaciones y Embargos; acompañando copia del Oficio 1120 del 19 de noviembre de 2019, el cual queda sin efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____ -2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcb1b8708c98806663451c7a572c0e23051815daff0e71453c21dfc1e8cbfe0**

Documento generado en 03/10/2023 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>